

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 2 de septiembre de 2022. Al despacho el proceso ordinario laboral No. **2017-00460**, informando que el apoderado de la parte actora solicitó la entrega de títulos judiciales a su nombre. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, advierte el Despacho que, en la cuenta judicial del Banco Agrario, obra el título judicial No. 400 10000 8236226 del 25 de octubre de 2021, por valor de \$908.526, a favor de la señora Heysi Navarro Caviedes (archivo B5 del expediente digital).

El abogado Héctor Hugo Buitrago Márquez, solicitó la entrega del depósito judicial consignado por la convocada a juicio a su nombre, sin embargo, esta operadora judicial autorizará la entrega del aludido depósito judicial a la señora Heysi Navarro Cavides, teniendo en cuenta que, en el mandato conferido al profesional, nose le autorizó en forma expresa para recibir y/o retirar títulos judiciales.

Por lo anteriormente referido, se **DISPONE:**

PRIMERO: AUTORIZAR el pago del título judicial No. 400 10000 8236226 por valor de \$908.526, a favor de la señora Heysi Navarro Cavides identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.596.499, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso, una vez se dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral primero del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

Draf

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 24 de febrero de 2023
Por **ESTADO No. 0024** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1aeb0d16a1b4c8b50c6b05a93316f64394e8f28cf8aa0f665d48967ec7f8910**

Documento generado en 23/02/2023 03:12:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de enero de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00176**, informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá, D. C. – Sala Laboral, dispuso modificar el auto apelado de fecha 15 de diciembre de 2021. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: En consecuencia, procédase conforme a los ordenado por el Superior en su providencia de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

TERCERO: En firme el presente proveído y previas las desanotaciones a que haya lugar, ARCHIVESE el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 24 de febrero de 2023 Por ESTADO No. 024 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO SECRETARIO
--

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66183178e5da2f6cd6583b939d579f09e8cc5ae2b7bd5494f9229ed1a5061646**

Documento generado en 23/02/2023 03:12:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de enero de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00647**, informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá, D. C. – Sala Laboral, confirma la sentencia apelada. Sírvasse proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1´160.000,00) M/CTE. a cargo de la parte demandada PORVENIR S. A. por concepto de agencias en derecho, en favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 24 DE FEBRERO DE 2023 Por ESTADO No. 024 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO SECRETARIO

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **451a8a419b40d54c2a1d6464d0f16b28cc8e6f9139dc661b7c9eef0f69841bf7**

Documento generado en 23/02/2023 03:12:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020-00263**, informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá, D. C. – Sala Laboral, adiciona el numeral 2° y confirma la sentencia apelada. Sírvasse proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1´160.000,00) M/CTE. a cargo de la parte demandada PROTECCION S. A. por concepto de agencias en derecho, en favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 24 DE FEBRERO DE 2023 Por ESTADO No. 024 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO SECRETARIO

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a170b18249ef1dd1d4621c1effad770031056ae091a3349e241f4faea735a68**

Documento generado en 23/02/2023 03:12:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de enero de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020-00412**, informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá, D. C. – Sala Laboral, modifica y confirma la sentencia apelada. Sírvasse proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1 600.000,00) M/CTE. a cargo de la parte demandada por concepto de agencias en derecho, en favor de la parte demandante; suma esta que se encuentra ya insertada en la sentencia que desató esta Litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 24 DE FEBRERO DE 2023 Por ESTADO No. 024 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO SECRETARIO

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74dcddcc8f288426d185984778ee586f719d9bdbaca4ac261bb166e733fc676**
Documento generado en 23/02/2023 03:12:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de 2022. Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. 2022-00014, informándole que, la apoderada de la parte actora allegó constancias del trámite de notificación efectuado a los demandados, Julio Layton Torres, Sandra Layton y Nubia Layton Torres. Sirvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Se tiene que, el presente trámite fue admitido con auto del 28 de marzo de 2022 (archivo A2).

La apoderada de la parte actora allegó constancia del trámite de notificación realizado a los demandados a la Calle 151 No. 9-26 el 18 de abril de 2022 (archivo A4).

A su turno, el señor Julio Alberto Layton Torres fue notificado vía electrónica el 21 de abril de 2022 y contestó el libelo genitor el 5 de mayo de la calenda enunciada (archivo A4 y A5).

Pese a lo anterior, las señoras Sandra Layton y Nubia Layton Torres, no comparecieron a notificarse a esta sede judicial, ni tampoco, obra constancia del recibido por parte de las aludidas convocadas.

Pese a avizorarse la gestión adelantada por la parte actora, se tiene que, el citatorio fue recibido por el “*portero*” el 19 de abril de 2022, sin brindarse certeza a esta operadora que las señoras Sandra Layton y Nubia Layton se hubiesen enterado de la comunicación, máxime que en la guía de envío se vislumbra como destinatario “*SANDRA LAYTON // Y/O NUBIA LAYTON// JULIO ALBERTO LAYTON*”.

Luego entonces, en este estadio procesal requerirá a la apoderada para que, adelante las gestiones de notificación a las demandadas, de manera individual, al no ser procedente entender notificadas a las demandadas, con la remisión de un citatorio en forma conjunta y utilizando las conjunciones copulativa y disyuntiva, entendiéndose de esta manera que alguna de las personas relacionadas en la correspondencia podía recibir la misma.

De acuerdo con lo anterior, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada de la parte actora, para que, adelante las gestiones tendientes a notificar al demandado, de acuerdo a los argumentos esgrimidos en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

draf

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. 24 de febrero de 2023

Por **ESTADO No. 0024** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca21a4d79eaf2d40662dcbea29b1c646d602e3c3df2777f93b436c8e85424f5a**
Documento generado en 23/02/2023 03:12:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2022-00354**, informándole que correspondió por Reparto y llegó de la oficina de reparto en 1733 folios. Sírvasse proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, considera el Juzgado que la demanda no cumple con los requisitos de los artículos 25 y 26 del CPTSS y del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, por las siguientes razones:

1. Los hechos indicados en los numerales 589 a 590 no son claros, en tanto se indica la demandada y en el presente asunto se instaura la demanda contra dos entidades.
2. La pretensión declarativa a – 1 no es clara en tanto no se indica el extremo inicial de la declaración para cada uno de los demandantes.
3. Los documentos de folios 625 a 629, 688, 689, 692 a 695, no se encuentran enlistados en el acápite de pruebas.
4. El documento del numeral 177 del acápite de pruebas solo cuenta con 2 folios y se anuncia que lo comprenden 5.
5. El documento del numeral 186 del acápite de pruebas no se acompaña a las pruebas aportadas.
6. No se incorporó la constancia de envío de la copia de la demanda de manera simultánea a las accionadas como lo exige el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, omisión que es causal de inadmisión de acuerdo con la norma indicada.

De acuerdo con lo anterior, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA a la abogada LUISA FERNANDA MEJÍA PÉREZ, identificada con C.C. 1.090.449.829 y T.P. 263.516 del C.S. de la J., como apoderado de RICARDO ARIZA JIMÉNEZ, JUAN GABRIEL RODRÍGUEZ LÓPEZ, OSCAR ALBERTO POSADA MONTOYA, FREIMAN

BARRERO ALDANA, MICHEL ANGELO HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ, HERNÁN VIDAL BELTRÁN TORRES, JOHN JAIRO CUERVO SÁNCHEZ, GUILLERMO RODRÍGUEZ, CESAR AUGUSTO NÚÑEZ, CESAR AUGUSTO CARRILLO, JAIRO ALBERTO RODRÍGUEZ Y MAURICIO DELGADO GONZALES, en los términos y para los fines de los poderes conferidos.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda a la parte demandante, para que en el término de cinco (05) días, de que trata el art. 28 del CPTSS, subsane las deficiencias mencionadas anteriormente, son pena de su RECHAZO.

TERCERO: La parte accionante deberá **REMITIR** copia de la subsanación de la demanda a la accionada mediante correo electrónico de manera simultánea con la presentación de la subsanación.

Se **ADVIERTE** a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlat09@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

Cmpo

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 24 de febrero de 2023 Por ESTADO No. 0024 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17561ec1464204fde826bb3b17041799bd7e14c9c38089f9baa826609d1b41a0**

Documento generado en 23/02/2023 03:12:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>